

Municipio de Hermosillo, Sonora**Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-26030-02-1385

1385-DS-GF

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	18,781.2
Muestra Auditada	18,781.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2015 al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, fueron por 18,781.2 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de destino de los recursos en obra pública con el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, de verificó que:
 - a) El Gobierno del estado de Sonora presentó en tiempo y forma ante la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la solicitud de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) correspondiente al ejercicio fiscal 2015; asimismo, se comprobó que la UPCP formalizó el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con la entidad federativa en el plazo establecido; por otra parte; se constató que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del

estado de Sonora (SH) formalizó con el Municipio de Hermosillo, Sonora, el Convenio de Coordinación correspondiente.

- b) La Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Oficialía Mayor del Gobierno del estado de Sonora informó en tiempo y forma a la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora sobre la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, conforme a lo establecido.
- c) La SH recibió y administró los recursos del FOPADEM 2015 en una cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva.
- d) El Municipio de Hermosillo, Sonora, informó a la SH sobre la cuenta bancaria contratada para recibir y administrar los recursos del FOPADEM 2015; asimismo, dicha cuenta bancaria fue productiva, específica y exclusiva, y en ella se recibieron y administraron los recursos del fondo por 18,781.2 miles de pesos, y se generaron intereses por 19.9 miles de pesos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Hermosillo, Sonora, registró las operaciones generadas por la aplicación de los recursos del FOPADEM 2015; asimismo, estas operaciones se encontraron respaldadas por la documentación comprobatoria original que cumplió con los requisitos legales y fiscales y se identificó con la leyenda "Operado", el nombre del fondo y el ejercicio fiscal correspondiente.

Destino de los Recursos

3. El Municipio de Hermosillo, Sonora, recibió recursos del FOPADEM 2015 por 18,781.2 miles de pesos, de los cuales 16,119.1 miles de pesos, se comprometieron mediante tres contratos de obra pública; asimismo, a la fecha de la auditoría (31 de octubre de 2016), la entidad fiscalizada había devengado el 83.8% de los recursos transferidos por un monto de 15,776.8 miles de pesos, y reintegró a la TESOFE, previo a la revisión 3,004.4 miles de pesos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
 RECURSOS DEVENGADOS
 MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2015
 (Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Autorizado en Anexo 1 del Convenio	Comprometido al 31 de diciembre de 2015	Devengado al 31 de octubre de 2016
6000	Obra Pública			
	Contrato número R23-FOPADEM-HER15-OB01 (Rehabilitación de parque con gimnasio al aire libre)	4,995.0	4,969.6	4,969.6
	Contrato número R23-FOPADEM-HER15-OB02 (Pavimentación, construcción de pista de skateboard y construcción de canal pluvial)	13,486.5	10,855.5	10,513.2
	Contrato número R23-FOPADEM-HER15-OB03 (Construcción de tejaban en Jardín de Niños público)	299.7	294.0	294.0
	Total	18,781.2	16,119.1	15,776.8
	Total reintegrado a la TESOFE	3,004.4		

Fuente: Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, Contratos de Obra, pólizas contables y evidencia de reintegros a la TESOFE.

Notas: El Municipio de Hermosillo, Sonora, reintegró a la TESOFE 19.9 miles de pesos, adicionales, los cuales corresponden a intereses generados en la cuenta bancaria en la cual se administraron los recursos del fondo. (Véase resultado número 1 del presente informe).

En el ejercicio del contrato número R23-FOPADEM-HER15-OB02 se consideran 437.5 miles de pesos y 95.3 miles de pesos, correspondientes a la reducción en monto formalizada con su respectivo convenio y a la falta de amortización de la totalidad del anticipo, respectivamente. (Véase resultado número 5 del presente informe).

- 4.** Con la revisión del rubro de destino de los recursos del FOPADEM 2015, se verificó que:
- La adjudicación de los contratos números R23-FOPADEM-HER15-OB01 y R23-FOPADEM-HER15-OB02 se sujetó al procedimiento de licitación pública nacional; asimismo, el contrato número R23-FOPADEM-HER15-OB03, por un importe de 294.0 miles de pesos, se adjudicó directamente, para lo cual se acreditó la excepción mediante dictamen, en virtud de que su importe no excedió los montos máximos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.
 - Los participantes y ganadores de los procedimientos de adjudicación de los contratos mencionados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, en el caso de los dos procedimientos sujetos a licitación pública

- nacional, sus representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales que participaran en un mismo procedimiento de adjudicación.
- c) Los contratos mencionados se formalizaron en tiempo y forma y su contenido cumplió con los requisitos establecidos; asimismo, las fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos fueron presentadas en tiempo y forma.
 - d) Los trabajos ejecutados al amparo de los contratos mencionados, se realizaron en propiedades públicas y no han sido otorgados en comodato; asimismo, dichos trabajos contaron con bitácora electrónica conforme a lo establecido.
 - e) El Municipio de Hermosillo, Sonora, proporcionó la documentación comprobatoria original consistente en facturas, auxiliares contables y estimaciones con sus anexos, tales como reportes fotográficos, generadores e impresiones de las notas de las bitácoras electrónicas.
 - f) A las estimaciones generadas en los contratos mencionados se les efectuaron las retenciones del cinco al millar para vigilancia, inspección y control, y del dos al millar para capacitación, las cuales se enteraron a la SH y al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC); asimismo, los precios unitarios pagados corresponden a los autorizados.
 - g) Los contratos mencionados se concluyeron y contaron con sus actas de entrega-recepción y finiquitos correspondientes, conforme a lo establecido.
 - h) Los precios unitarios pagados corresponden con los autorizados.

5. Con la verificación física de los trabajos efectuados al amparo de los contratos números R23-FOPADEM-HER 15-OB01, R23-FOPADEM-HER 15-OB02 y R23-FOPADEM-HER 15-OB03, se determinaron en dos de ellos volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y conceptos de obra ejecutados que no cumplieron con las especificaciones contratadas, por 131.1 miles de pesos, y 202.6 miles de pesos, respectivamente, como se indica a continuación:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
 IMPORTES POR CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS Y CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS QUE NO
 CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS
 MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2015
 (Miles de Pesos)

Número de contrato	Importes por conceptos de obra	
	Pagados no ejecutados	Ejecutados que no cumplieron con las especificaciones contratadas
R23-FOPADEM-HER 15-OB01	126.4	202.6
R23-FOPADEM-HER 15-OB02	4.7	0.0
Total	131.1	202.6

Fuente: verificación física y expedientes de contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Asimismo, el contrato número R23-FOPADEM-HER 15-OB02 sufrió una reducción en monto por 437.5 miles de pesos, que se formalizó con su convenio respectivo; sin embargo, el anticipo otorgado no se amortizó en su totalidad, en virtud de que quedó pendiente un

importe de 95.3 miles de pesos, adicionalmente, la ejecución del contrato citado, se retrasó 120 días naturales; no obstante lo anterior, el municipio no acreditó la aplicación de penas convencionales por 978.7 miles de pesos.

15-D-26030-02-1385-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto total 1,407,683.80 pesos (un millón cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.) , más los intereses desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integran por 131,112.77 pesos (ciento treinta y un mil ciento doce pesos 77/100 M.N.), por conceptos de obra pagados no ejecutados, 202,636.19 pesos (doscientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.), por conceptos de obra ejecutados que no cumplieron con las especificaciones contratadas, en los contratos números R23-FOPADEM-HER 15-OB01 y R23-FOPADEM-HER 15-OB02, 95,237.14 pesos (noventa y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.), por concepto de anticipo no amortizado del contrato número R23-FOPADEM-HER-15-02 y 978,697.70 pesos (novecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.) por la falta de aplicación de penas convencionales por el retraso de 120 días naturales en la ejecución del contrato número R23-FOPADEM-HER 15-OB02.

Transparencia

6. Con la revisión del rubro de transparencia, se verificó que:

- a) Por medio del Sistema de Formato Único (SFU), el Gobierno del Estado de Sonora reportó a la UCP de la SHCP la información trimestral a nivel financiero sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos del FOPADEM 2015, los cuales coincidieron con los registros contables de ingreso; asimismo, se reportaron los cuatro trimestres por proyecto, que correspondieron con los registros contables del Municipio de Hermosillo, Sonora; por otra parte, los reportes trimestrales fueron publicados por el Gobierno del Estado de Sonora en su página de Internet.
- b) Los recursos recibidos y aplicados con cargo al FOPADEM 2015 se identificaron en la Cuenta Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno del estado de Sonora, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y transparencia, que consistieron en lo siguiente:

- a) El Gobierno del estado de Sonora transfirió con atrasos de hasta 20 días naturales al Municipio de Hermosillo, Sonora, los recursos del FOPADEM 2015 por 18,781.2 miles de pesos.
- b) La entidad federativa no publicó oportunamente la información relativa a las fechas y montos de las transferencias efectuadas a los municipios beneficiarios de los recursos del FOPADEM 2015.
- c) La SH no publicó en su página de Internet ni en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora la información sobre los proyectos, tal como costos, proveedores y metas, relativa al ejercicio de los recursos del FOPADEM 2015; asimismo, los reportes trimestrales publicados en su página de Internet, así como los proporcionados por la entidad federativa

durante el desarrollo de la auditoría, en particular los que conciernen al Municipio de Hermosillo, Sonora, son ilegibles, por lo que no fue posible verificar la inclusión de los avances físico-financieros ni las unidades de medida.

- d) Se determinó una diferencia de 5.3 miles de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del estado de Sonora por 94,503.2 miles de pesos y lo establecido en sus registros contables por 94,497.9 miles de pesos, el último importe corresponde con los recursos ministrados a la entidad federativa.

15-B-26000-02-1385-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal.

- 8.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos en obra pública y transparencia, que consistieron en lo siguiente:

a) El Municipio de Hermosillo, Sonora, proporcionó al autorización de los contratos números R23-FOPADEM-HER15-OB01, R23-FOPADEM-HER15-OB02 y R23-FOPADEM-HER15-OB03 ejecutados con recursos del FOPADEM 2015; sin embargo, las obras públicas amparadas con los contratos mencionados no se incluyeron en el Programa Operativo Anual de Obra Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2015; asimismo, en el caso de los primeros dos contratos, no se acreditó haber informado al Gobierno del estado de Sonora sobre la reprogramación de los calendarios de ejecución.

b) La entidad fiscalizada no publicó en su página de Internet ni en otro medio accesible al ciudadano la información relativa a los proyectos apoyados con recursos del FOPADEM 2015, que debió incluir los avances físicos-financieros, costos, proveedores, metas y unidades de medida.

c) El Municipio de Hermosillo, Sonora, no proporcionó evidencia de la entrega de los controles de calidad que debieron acompañar las estimaciones presentadas por el contratista; en el caso del contrato número R23-FOPADEM-HER15-OB01, de los conceptos con claves EDCI0021 y EDT0060; en el caso del contrato número R23-FOPADEM-HER15-OB02, de los conceptos con claves PAV060, PAV090, PAV0120 y PAV0150.

d) Del expediente del contrato número R23-FOPADEM-HER15-OB01 y la verificación física, se constató que la publicidad, información y documentación no incluyó las leyendas "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" ni "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

15-B-26030-02-1385-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Interna del Municipio de Hermosillo, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos en obra pública y transparencia del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,407.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 18,781.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. A la fecha de la auditoría (31 de octubre de 2016), la entidad fiscalizada había devengado el 84.0% de los recursos transferidos por un importe de 15,776.8 miles de pesos, mientras que la diferencia por 3,004.4 miles de pesos, se reintegró a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe 1,407.7 miles de pesos, que representa el 7.5% del importe auditado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Hermosillo, Sonora, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, y la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Hermosillo, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas: Artículo 55.
2. Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas: Artículos 16, Párrafo Segundo, 131, 132 Y 143.
3. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015: numerales 18, 25, inciso a, 26, 38, 39 y 40.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios: cláusulas sexta, párrafo cuarto, décima, párrafo cuarto, décima primera y décima segunda, párrafo primero.

Convenio de Coordinación: cláusula cuarta, inciso g.

Contrato de Obra Pública: cláusulas quinta, sexta, décima y Anexo 1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.